

EL IBERO

REVISTA QUINCENAL

Redactor en jefe: F. FIGUERAS PACHECO

TELEFONO 156

SUMARIO:

Elecciones municipales.—El pimiento molido.—El secreto de Abul, por F. Figueras y Pacheco.—Consultas, por Diana.—Féria extraordinaria en la villa de Pedreguer.—Quincena oficial.—Convocatorias, subastas y vacantes.—Notas de redacción —Mesa revuelta, por varios.—Anuncios.

ALICANTE

Establecimiento tipográfico de Moscat y Oñate

1901

R.R.-662

Banco Garantizador de Valores

Sociedad anónima de seguros, rentas vitalicias y crédito

CAPITAL SOCIAL: 5.000.000 DE PESETAS

Domicilio social, Fernando VII 40.—Barcelona

Seguro contra pérdida: en la Lotería Nacional

Seguro de capitales para la formación de dotes, redención de quintas y demás combinaciones análogas.

En la sección bancaria «Caja Popular de Ahorros». Leemsten, Pólizas de ahorro al portador devengando el interés del seis por ciento.

Subdirector en Alicante: D. Enrique Reus.

Representante en Alicante, D. Francisco Prats Nebleza, calle de San Vicente, número 23. Quiroga, 25.

Balneario de Ntra. Sra. de Orito

MONFORTE, (Provincia de Alicante)

Temporada oficial del 15 de Junio á 1.º de Octubre

Curación del herpetismo, escrofulismo, anemia, diabétes, reumatismo, y especiales para las afecciones de la matriz, y la impotencia y esterilidad.

El agua de Orito es el mejor purgante salino conocido, y los herpéticos deben tomar dicho purgante.

EL FÍGARO GRAN PELUQUERÍA.—Calle de la Princesa, número 6 —Los grandes establecimientos no necesitan encomio; con solo citarlos basta.

Mora Hermanos

Ferretería, quincañal, juguetes. Batería de cocina. —Varios artículos.—Calle Mayor.—Alicante.

EL IBERO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Alicante, un mes. . . 0'30 pesetas.
Fuera, trimestre . . . , 1

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Redacción del periódico, calle
de Just. núm. 51.
Y en la imprenta del mismo.

*La correspondencia al Administrador, D. F. Figueras Pacheco,
Just, 51.—No se devuelven los originales.*

Elecciones Municipales

El *Boletín Oficial* correspondiente al día 22 de Octubre último, inserta la circular del Gobierno civil de la provincia convocando para el día 10 del corriente las elecciones municipales con relación á las que en nuestro último número anticipábamos á los lectores el orden en que han de efectuarse las operaciones de la elección y la materia legal que rige sobre este punto. Ahora y para mayor claridad ofrecemos á continuación á nuestros abonados el texto de la circular gubernativa de que hablamos y que dice lo siguiente:

«GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Circular número 153

Con arreglo á lo preceptuado en los artículos 44 y 45 de la ley Municipal y á lo que dispone el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Julio del presente año, las elecciones municipales deben efectuarse en la primera quincena del próximo mes de Noviembre, para la renovación bienal de la mitad de los individuos de que se componen las Corporaciones municipales.

En su consecuencia, y cumpliendo lo que se ordena en la Real orden circular del día 12 del actual, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 47 de la citada ley municipal, he acordado lo siguiente:

1.º Se convoca al cuerpo electoral para la renovación de la

mitad de los señores Concejales de que se compone cada Ayuntamiento. También será elegido en cada término municipal el número de Concejales que sea necesario para completar el total de que deba constar la Corporación; abriendo las vacantes que á la fecha de la elección existan por fallecimiento, por excusas legalmente presentadas y admitidas, por sentencia firme de Tribunal competente, ó por cualquiera otra causa legítima y justificada.

2.º El domingo 3 del próximo mes de Noviembre se reunirán las Juntas municipales del Centro para proceder á la proclamación de candidatos y designación de interventores; el domingo 10 del mismo se efectuará la votación, y el jueves, 14, el escrutinio.

3.º Tan pronto como la presente circular llegue á conocimiento de los señores Alcaldes, éstos dictarán las órdenes oportunas para que sean expuestas al público las listas definitivas de electores, como dispone el art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890. Dichas listas, con arreglo al art. 5.º de dicho Real decreto, son las mismas que las formadas para la elección de Diputados á Cortes. También cuidarán los señores Alcaldes de poner oportunamente las listas de electores fallecidos é incapacitados que al efecto les serán remitidas por los respectivos Jueces municipales y de instrucción.

4.º Se tendrá en cuenta que la elección debe efectuarse por los mismos distritos en que fueron designados los Concejales á quienes corresponde salir de la Corporación. (Artículo 14 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

5.º Las Juntas municipales del Censo, al reunirse el domingo 3 de Noviembre, como anterior al señalado para la votación, se ajustarán para proclamar candidatos y designar interventores; á lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del citado Real decreto, teniendo presente que, según la jurisprudencia establecida por la Junta Central del Censo, cuando en algún Ayuntamiento funcionen Concejales interinos por renuncia de los propietarios, no pueden los interinos asistir á la sesión que la Junta municipal debe celebrar el indicado día 3 de Noviembre sino en el caso único de que los dimisionarios no hagan uso del derecho que les corresponde, como Vocales de la Junta.

6.º El domingo 3 de Noviembre, los señores Alcaldes harán fijar en todos los Colegios de los distritos los edictos designando los locales donde se deben constituir las mesas de cada Sección, sin que después puedan variar la designación (Artículo 26 del citado Real decreto.)

7.º Para la votación que se ha de efectuar el domingo 10 de Noviembre, se observarán los requisitos y formalidades que se determinan en los artículos 28 al 36, ambos inclusive, del Real decreto repetidamente mencionado.

8.º El escrutinio señalado para el jueves 14 de Noviembre se efectuará con sujeción á las reglas establecidas en el artículo 43, y se tendrán presentes los artículos 48, 49, 50 y 51 del mismo Real decreto.

9.º Diez días antes del señalado para la votación, ó sea el 30 del mes actual, serán reintegrados en el ejercicio de sus cargos los Alcaldes y Concejales gubernativamente suspensos, contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, ó que habiéndose dictado haya recaído sobreseimiento ó sentencia absolutoria. Terminadas que sean las operaciones de la elección, los Alcaldes y Concejales reintegrados volverán á su anterior estado de derecho. (Artículo 36 de la ley de 26 de Junio de 1890.)

Y 10.º A tenor de lo mandado en el artículo 58 del Real decreto de adaptación, tienen toda su fuerza y vigor desde el día de la fecha hasta el del escrutinio inclusive, las disposiciones del título 6.º de la ley electoral y principalmente las contenidas en el artículo 91 de la misma, y en su virtud quedan en suspenso todas las comisiones de apremios y delegaciones expedidas contra los Ayuntamientos.

Recomiendo con la mayor eficacia á los señores Alcaldes, agentes y dependientes de mi autoridad, que por razón de su cargo deben intervenir en la elección, que ajusten su conducta al respeto más escrupuloso hacia el libre ejercicio del derecho de sufragio, así como al espíritu y letra de la ley, para que todas las aspiraciones puedan desenvolverse fácilmente y se haga la propaganda de las candidaturas diversas con la libertad completa á que todos tienen derecho dentro de los límites que las leyes señalan, con el fin de conseguir que en los nuevos Ayuntamientos, fiel expresión de la voluntad de los electo-

res y de las aspiraciones de los pueblos, estén representadas todas las clases sociales y elementos sanos del país.

Confiando en la puntual ejecución de estas instrucciones é insertando á continuación también para recordar á todos los artículos relativos á la designación de interventores, constitución de las mesas, forma de la votación y del escrutinio, las de la sanción penal y las que tienen por objeto garantizar el derecho del elector, y resuelto á castigar cualquier abuso con todo el rigor de la ley, recomiendo á los señores Alcaldes que me den conocimiento del resultado de la elección, aplicando para ello, el domingo 10 de Noviembre, los medios y procedimientos que resulten más rápidos y eficaces.

Alicante 22 de Octubre de 1901.—El Gobernador, *Leopoldo Riu Casanova.*»



EL PIMIENTO MOLIDO

Constituye este producto uno de los más efectivos elementos de riqueza para los agricultores de la ribera del Segura, y sus frecuentes adulteraciones son causa de una depreciación ruinosa para un número considerable de familias que por efecto de aquellas ven frecuentemente perdido el fruto de su penoso trabajo y el producto de sus constantes esfuerzos y fatigas. A evitar estos males se dirige el bando de la alcaldía de Orihuela que á continuación reproducimos y dice así:

D. Francisco Roman y Grech, Primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Orihuela.

Hago saber: Que en cumplimiento de las Reales ordenes de 4 de Enero de 1887 y 17 de Octubre de 1888 y al objeto de evitar las adulteraciones que puedan hacerse en este término municipal, en el pimiento molido, *aunque no resulten nocivas para la salud, pero que puedan ser causa de fraude*, he acordado, conforme con lo resuelto por el Ayuntamiento disponer lo siguiente:

1.º Queda prohibido la mezcla de toda sustancia extraña al pimiento, incluso toda clase de aceites y grasas.

2.º Se concede de plazo, improrrogable, hasta el domingo 20 del actual, para que toda persona que tenga pimiento con aceite pase á la Alcaldía relación de la cantidad que tenga y local donde lo conserve.

3.º Tanto los cosecheros como los traficantes y exportadores se abstendrán en lo sucesivo de mezclar el aceite con el pimiento, y en los molinos no se molerá el que se presente en estas condiciones.

4.º Hecha la estadística á que se refiere el número segundo, se concederá un plazo prudencial para sacar fuera del término municipal el pimiento que aparezca en él.

Confío en la sensatez de todos los que emplean su trabajo y capital en tan importante ramo de riqueza de esta comarca, que penetrados de la conveniencia de acreditar cada vez más ese producto, y de que á este fin tienden las anteriores disposiciones, las cumplirán estrictamente, evitando así á esta Alcaldía el disgusto que, caso contrario, habría de producirle tener que castigar toda adulteración, destruyendo el género y entregando á los Tribunales á los autores de la molienda adulterada.

Orihuela 12 Octubre de 1901.—*Francisco Román*.—P. M. de S. S., *José M.^a López*, Secretario.



El Secreto de Abul

Como en la primera parte de este cuento, publicada en nuestro número anterior, aparecieron algunas erratas, hemos considerado conveniente reimprimirla al dar á la estampa la conclusión.

Es el caso que el poderoso califa Aven El-Rached, acompañado de su gran visir, paseaba una tarde por las calles de la ciudad cuando escuchó á lo lejos una voz que parecía de ave, pero que pronunciaba palabras que el Emperador no pudo comprender.

—¿Te has fijado? —preguntó á su acompañante, que le respondió:—Si, debe ser alguna cosa de hechicería porque yo no he oído jamás acento más extraño; de lo que infero que hay encerrado en ese canto algu a historia maravillosa.

Prestaron ambos atención, pero como nada oyeron en mucho espacio de tiempo, continuaron la marcha hasta quedar sorprendidos al observar de pronto que por encima de sus cabezas y á poco trecho, sonaba la misma voz que les había despertado la curiosidad. Alzaron los ojos y vieron que en el alfeizar de una ventana había un pájaro rarísimo que entonaba melancólicamente la siguiente copla:

Por no guardar un secreto
me volvieron pajarraco,
después de haber recibido
trescientos cincuenta palos.

Asombrados verdaderamente quedaron los paseantes al darse cuenta de una confesión tan rara y que les confirmaba por completo, la creencia que habían formado de que en aquel asunto andaba metido el arte de la magia. Con objeto de enterarse de todos los detalles de aquel suceso, dieron repetidos golpes en la puerta de la casa en que estaba la ventana del pájaro parlante, pero, como apesar del tiempo transcurrido, nadie respondió del interior de la vivienda, tuvieron que renunciar entonces á su propósito y se retiraron á palacio, haciendo comentarios sobre lo ocurrido.

Al llegar á las habitaciones imperiales, quedóse en ellas Aven El Raceed y comisionó al visir para que sin pérdida de momento, averiguase quién era el dueño del ave de la copla, y lo condujese al alcazar, haciéndole llevar consigo aquel ejemplar zoológico tan desconocido en las numerosas poblaciones del monarca.

Poco después, regresaba el comisionado en unión de un alfarero que resultó ser el amo del pájaro, el cual les seguía revoloteando. El visir había tardado muy poco en encontrar á quien buscaba y en comunicarle la orden del Sultan. Obedeció el artesano. Cuando estuvo delante de Ave El-Rached, sostuvo con él un breve diálogo y dijo, respondiendo finalmente á sus preguntas:

—«¡Oh poderoso califa de los creyentes á quien Alá permita

rcuzar el sirat con la velocidad del relámpago! Vais á oír la maravillosa historia del castigado de Medina-Zahador, donde se prueba una vez más la eterna justicia del que todo lo puede. En la ciudad que os he dicho, de cierto pais bastante lejano de vuestro dominio pero cuyos hijos practican también las doctrinas del Profeta, vivía un barbero llamado Abul, querido y respetado de todos y que pasaba holgadamente la vida con el producto de su trabajo. Pero como era ambicioso en demasía, no se conformaba con las monedas que ganaba rapando la barba de sus parroquianos, monedas suficientes para satisfacer todas las necesidades de una familia modesta, y quería aumentar su fortuna para gozar, en compañía de sus dos mujeres y cinco hijos, del lujo y las comodidades que hasta entonces no había podido disfrutar. Pensando cuál sería el procedimiento más eficaz para conseguir su propósito, estaba una mañana Abul en la puerta de su casa cuando dándose una palmada en la frente, exclamó lleno de alegría: «Alá me ha inspirado, y espero que me protegerá en lo sucesivo. Ya se qué debo hacer para mejorar de situación, para hacerme rico en poco tiempo, si la gente no llega á averiguar mi alicantina.» Poseía Abul algunas nociones de Botánica y conocía por consiguiente, las virtudes medicinales de varias plantas. De esta circunstancia pensó aprovecharse para ver realizadas sus ilusiones. «Haré unos polvos», se dijo el ambicioso «de cualquier planta que ejerza beneficiosa influencia sobre la sangre y los pondré á la venta; enseguida extenderé la noticia de que llegará á edad tres veces mayor que la ordinaria todo el que tome determinada porción de mi específico, durante quinientos días seguidos; y antes de que se cumpla el plazo y de que pueda haberse sabido que mi artículo no sirve para nada, saldré de Medina Zahador, y marcharé á gozar á lejanas tierras con mis mujeres y mis hijos de la riqueza que seguramente me habrá producido mi descubrimiento.

No estaban mal hechos los cálculos del barbero; antes al contrario se basaban en la estupidez del vulgo, que por más convicción que tuviera de que era imposible completamente el alcanzar edad tres veces mayor que la ordinaria por muchos polvos que se usaran y sistemas que se empleasen, no dejaría de adquirir constantemente la nueva medicina, por si acaso era eficaz: Abul no quiso perder tiempo. El primer dia que se vió la

casa menos concurrida que de costumbre, fué el botánico á los alrededores del pueblo y comenzó á buscar un vegetal que además de la condición precitada, tuviese la de producirse abundantemente en aquel terreno. No tardó en encontrar a y regresó á su hogar más alegre que un árbol después de haber llovido suponiendo que los árboles se alegran cuando se les beneficia, y dió comienzo á sus operaciones quemando algunas ramas de la gran cantidad de plantas que había llevado consigo. Y de las cenizas obtenidas, hizo finísimos polvos que aromatizó con aloz y colocó en cajitas de madera.

A los pocos días no había árabe en Medina-Zahador que no supiera el prodigioso invento del barbero Abal, y no fueron pocos los musulmanes que atestiguaban por el Profeta los resultados admirables que el medicamento producía en el organismo y que ellos mismos comenzaban á experimentar.

El ingenioso barbero tuvo á las pocas lunas que levantar la barbería y establecer en su lugar una gran tienda donde poder atender los reptidos pedidos de polvos de larga vida; este cambio fué hecho por Abul con gran satisfacción porque veía que el rumbo tomado por sus negocios no podía ser más apetecible. Abul tenía especialísimo cuidado en no decir á nadie las verdaderas consecuencias de los polvos maravillosos y las sustancias que lo componían porque sabía perfectamente que en la reserva estaba fundada su fortuna, la cual dejaría de crecer como hasta entonces, si llegase á averiguarse la verdad de lo sucedido. Pero apesar de sus firmísimos propósitos el antiguo barbero no tuvo suficiente fuerza de voluntad en determinada ocasión y expuso á un parroquiano conocido toda la realidad de su negocio, y fué de esta manera:

Conversando cierta mañana tendero y cliente sobre la bondad del medicamento preguntó el segundo de los conversantes:

«¿Cómo os las habeis arreglado para encontrar un cuerpo de tan extraordinaria virtud? ¿Acaso teneis pacto con los *genios*, ó es, tal vez, que os habeis propuesto engañar á todos los sectarios del Islamismo?»

Abul quedó perplejo durante unos segundos, más como estaba de muy buen humor aquel día, echó en saco roto su línea de conducta y respondió á su vez interrogando:—«¿Me prometeis no decir á nadie lo que os diga?»

—«Hablad con toda seguridad» dijo el otro—que vuestras palabras irán entrando en mi pecho como las almas de los justos entran en el paraíso de las huríes: para no salir jamás.»

—«Pues los polvos de larga vida—siguió diciendo Abul—están hechos de hierbas quemadas y se reduce todo su poder á dar fuerza á la sangre, pero sin otro resultado de ninguna especie.»

—«Obrasteis sabiamente, y aseguro que tendreis grandes caudales en poco tiempo—dijo el comprador—y salió de la tienda al breve rato.»

Abul quedó pensativo; había destruido en un momento la obra de muchísimos días; bien es verdad que siempre tuvo presentes los motivos que le obligaban á proceder con tanta precaución menos en aquel momento, que todo lo había olvidado ante la pregunta de quien le inspiraba profunda confianza; pero sin embargo por nada del mundo debió haber obrado de aquel modo, tratándose de asunto tan importante. De pronto se levantó con ánimo de buscar al que tenía la llave de su secreto y añadir á la promesa obtenida una amenaza que consideraba más eficaz.

—Si dice tu boca una palabra que me perjudique—pensó advertirle cuando le viese—rodar tu cabeza á los golpes de mi cimitarra.

Salió rápidamente á la calle y comenzó á cruzar travesías y plazuelas; pero sus pesquisas fueron completamente inútiles. Por más calles que cruzó y musulmanes que vió envueltos en sus jaiques, no pudo encontrar á quien buscaba, y como desconocía la casa de su cliente, tuvo Abul que regresar á la suya en la que se entregó á la meditación durante un espacio de tiempo bastante largo, al cabo del cual volvióse á dibujar la sonrisa en los labios del comerciante, que exclamó con acento de resolución:

—¡ cuando sepas lo que voy á hacer te guardarás muy bien de revelar mi secreto!

Sabía el expendedor de los polvos maravillosos que entre las esclavas del Califá había una llamada Lum'a á quien el hada quiso favorecer con el extraordinario dón de poder convertir en pájaros á los hombres, y Abul que no desconocía el carácter del Sultán, bondadoso en todas ocasiones y amante de cuanto pudiese representar un paso hacia la verdadera justicia determinó conferenciar con el Emperador, para conseguir el fin que se

proponía y trazó en su imaginación la manera más apropiada de plantear el asunto desde el punto de vista que le fuera conveniente.

Con objeto de que no quedasen en proyecto sus propósitos salió una mañana por el camino que conducía á la capital del Imperio. Una vez allí, esperó que abriesen las puertas del alcázar para los que solicitaban audiencia, y llegado el momento presentóse al sultán y suplicó benevolencia por la osadía que iba á cometer manifestando sus ideas ante el caudillo más respetable del país. Entonces expuso Abul lo conveniente que sería para el dominio de la equidad, el empleo de un arma poderosa como la de que se disponía contando con la asombrosa facultad de Lumza, virtud extraordinaria que podría utilizarse para castigar á toda clase de delincuentes, aplicándola más ó menos rigurosamente con respecto á la duración de la misma según la índole y magnitud del delito. El elevado personaje que le escuchaba acogió este pensamiento con agrado é indicó afablemente al barbero de Medina-zahador que indicase la falta que á su juicio debiera ser castigada en primer término.

Precisamente era lo que deseaba el comerciante de los polvos maravillosos y lo que él hubiera terminado por indicar de no habersele propuesto anteriormente; así es que sin aguardar más razonamientos propuso que cuantos revelasen un secreto fuesen convertidos en pájaros por el tiempo que mereciese la importancia del delito. El sultán comprendió en seguida que algún fin particular guiaba al que terminaba de hacer aquellas proposiciones, pero como los resultados generales de las mismas habían de ser satisfactorias necesariamente, no se ocupó de más, otorgó lo que se pedía y ordenó que se hiciese pública su determinación.

El Barbero regresó á su pueblo contentísimo de haber conseguido con tanta facilidad lo que deseaba y seguro de que su secreto jamás dejaría de serlo. Pasaron muchos días sin ocurrir nada anómalo, pero cuando Abul estaba más tranquilo observó lleno de tristeza que la venta del específico famoso, había menguado de un modo considerable.

—Soy perdido—dijo el astuto comerciante, —estoy seguro de que se ha divulgado mi secreto; por eso la gente no quiere molestarse para buscar los polvos de larga vida.

Han cortado el árbol de mis riquezas apenas daba las primeras flores, más no quedará impune el leñador, porque supe tender los lazos que lo han de aprisionar. Apesar de todo el barbero no quiso tomar una resolución definitiva hasta ver si los negocios se modificaban en algún sentido y se modificaron, pero desgraciadamente cesando en absoluto y en plazo relativamente corto. Comenzó á indagar Abul y no tardó en saber que era públicamente conocida la inutilidad de su artículo. Siguió indagando y averiguó el nombre del que más había circulado la noticia, y como ignoraba el paradero del que supo en primer término la verdad de las cosas, conformóse con lo que sabía y se puso de nuevo en camino de la corte.

Al llegar la hora de la Audiencia imperial denunció el hecho como delito merecedor de la pena prefijada en la pasada conferencia, y terminó solicitando del Sultán que se prendiese al hombre que había estendido la nueva la cual petición fué acogida favorablemente y á los pocos días los guardias condujeron el delincuente á la imperial presencia.

—¿Te reconoces autor de haber revelado el secreto de Abul? —preguntó el sultán dirigiéndose al preso que respondió con firmeza.

—No: yo no he revelado ningún secreto.

—¿Cómo?—replicó el que preguntaba. —¿Te atreves á negar lo que saben todos mis súbditos? Si pretendes librarte del castigo no confesando tu delito vas por mala senda porque hallarás al cabo la corrección aumentada.

—Nada pretendo que no sea justo,—repuso el aludido,—y digan lo que quieran vuestros súbditos no puedo confesar una falta que jamás he realizado. Como no presencié las cosas y como no fué á mí á quien le ocurrió el suceso nada he podido publicar que no estuviera revelado.

El Sultán permaneció en silencio unos instantes durante los cuales estudió las palabras del acusado, palabras que no podían ser de más importancia ni mostrar la verdad más claramente. Pensó ordenar que se prendiera al que supo en primer término la verdad del célebre específico, pero desistió enseguida temiendo volver á oír el mismo razonamiento. *Como no presencié las cosas ni fué á mí á quien le ocurrió el suceso nada he podido publicar que no estuviere revelado.* Así es que el justiciero emperador mandó

poner en libertad al preso y dijo después á Abul. Lo que prometí cuando lo suplicaste no hace mucho tiempo fué dejar que convirtieran en pájaro á quien revelase un secreto. promesa que cumpliré rigurosamente para que nadie me tache de informal. Creo que no estarás en el error de suponer que voy á aplicar aquella pena á todos los que han transmitido el secreto cuyo descubrimiento tanto te duele porque en ese caso habría transformado en inmensa jaula á la capital de mi Imperio y convertidos en pájaros á buen número de mis vasallos; por lo tanto solo pienso consentir que pierda la forma humana uno entre todos ellos

— ¿Y cuál señor? — preguntó azorado el árabe de Medinazador.

— El verdadero culpable, el primero que dijo á otro lo que hasta entonces permanecía en el secreto, el que hizo realmente la revelación. En una palabra: tú.

El desdichado Abul comenzó á pedir misericordia pero inútilmente porque nadie hizo caso. antes al contrario, la hechicera atravesó por entre la atónita concurrencia y se dispuso hacer el cambio. En el mismo instante el que dió la orden alzó los brazos para indicar que se suspendiese el acto y exclamó.

— Se me olvidaba que en mi país está severamente castigado el robo y tú pícaro mercader has robado cuanto has querido con los dichosos polvos de larga vida.

— ¡Eh! — añadió después volviendo la vista á la servidumbre. «Dadle á este hombre doscientos cincuenta palos. Adelantáronse al punto dos corpulentos negrazos y fueron madurando las costillas del pobre barbero que no cesaba de pedir clemencia. El califa no tenía malos sentimientos pero poseía mejor inteligencia y prefirió sacrificar el placer que el perdón le hubiera producido asegurando en cambio el imperio de su autoridad y el cumplimiento de sus leyes ante el justificado temor de sus inmodificables resoluciones. Cuando los negros apaleadores terminaron su tarea acercóse la esclava y comenzó la suya dibujando con un pedazo de tierra blanca una circunferencia al rededor del reo. Pronunció á continuación algunas palabras junto al desdichado que se había herido con las propias armas y éste se redujo de tamaño en breves momentos, despertando la hilaridad de los que presenciaban la extraña ceremonia mientras él perdía finalmente la forma humana y quedaba convertido en feo pajarraco.

La esclava Lumza lo cogió por las alas y mostrándolo á los presentes dijo:

Como consecuencia del cambio experimentado, ni conocerá á su familia de la que instintivamente huirá cuando la encuentre ni articulará más vocablos que los de esta copla:

Por no guardar un secreto
me volvieron pajarraco
después de haber recibido
doscientos cincuenta palos.

Yo que estaba entre la concurrencia, me condoli del infeliz y después de obtener el permiso necesario llevéme el ave á casa hasta que al variar mi residencia la traje conmigo á vuestro reino, oh poderoso comendador de los creyentes. Esta es la historia del barbero pájaro en la que según os dije al comenzar mi narración se prueba una vez más la eterna justicia de Alá el grande y misericordioso.

Al llegar aquí callóse el Alfarero; Aven-el-Radred que había escuchado con atención lo referido preguntó al artesano si le quería vender el hombre pájaro, á lo cual accedió gustoso el interpelado no sin haber fingido que rechazaba el precio que se le ofrecía consistente en mil dracmas de plata. Recogió al fin el dinero, saludó respetuosamente, despidióse del infortunado Abul acariciando su plumaje y luego se alejó satisfecho por el negocio realizado más sin poder vencer el sentimiento que le producía la separación de quien á fuerza de tiempo le había inspirado tanto cariño.

*
* *

No habían pasado muchos días, cuando gracias á una embajada que Aven-el-Radred mandó al Sultán señor de la esclava Lumza, el barbero de Medinazahador recobró su primitiva forma y con el dinero que procedente del célebre específico quedaba en su casa todavía se hizo mercader de telas y pasó el resto de su vida teniendo especialísimo cuidado en no decir á nadie lo que pudiese engendrar el perjuicio más pequeño

F. FIGUERAS PACHECO.



CONSULTAS

Se nos pregunta si un individuo que lleva de residencia en la población donde vive más tiempo de los cuatro años que la ley señala para adquirir la vecindad, que sabe leer y escribir y que paga por contribución rústica, pecuaria y urbana, cuotas de bastante consideración, puede ser elegido Concejal, apesar de que no figura en las listas electorales.

Esta pregunta, que aparentemente no tiene importancia alguna, envuelve en realidad un problema que las disposiciones vigentes no resuelven con la claridad necesaria, pues mientras la ley de 26 de Junio de 1890, el R. D. de 5 de Noviembre de 1890 y el de 27 de Marzo de 1881 establecen reglas fijas de procedimiento, entre las cuales hay algunas cuya cita podía servir de respuesta á la pregunta, la Junta Central del Censo electoral, organismo que constituye la más alta jerarquía y la mayor autoridad en esta materia, con relación á la que ejerce jurisdicción propia, lo mismo en muchas de sus circulares que en no pocos de sus acuerdos resolutorios de tal ó cual consulta oficialmente planteada, ha establecido sin interrupción alguna una jurisprudencia dirigida siempre á solucionar dudas y resolver las consultas con el más amplio espíritu de tolerancia, procurando en todos los casos dictar soluciones favorables al reconocimiento de todo derecho y eludiendo todo lo que pudiera representar una restricción del derecho mismo. Así sucede, por ejemplo, que habiéndosele consultado casos análogos, la Junta Central ha resuelto en distintas ocasiones que no es preciso, para ser elegido, que el candidato tenga marcado en las listas el carácter de elegible, sino que acredite que reúne las condiciones que la ley exige para serlo. Fundándonos en esta doctrina constantemente mantenida por la Junta Central, entendemos nosotros, respondiendo al mismo criterio de tolerancia, que, si por razones que pretenden ser de distinto género, el candidato no aparece incluído en las listas electorales, este defecto no se opone á que aquél pueda ser elegido Concejal; lo que en rigor necesita el candidato para ser elegido, es acreditar que reúne todas y cada una de las condiciones que la ley

exige y justificar, en caso necesario, que no se encuentra sometido á ninguna de las incapacidades ó incompatibilidades que la misma ley establece, y, al mismo tiempo, que no se encuentra incluído tampoco en ninguna de las listas que los Jueces municipales y de instrucción deben pasar á los Presidentes de las Juntas municipales del Censo, comprensivas de los individuos que, estando en posesión del derecho electoral, lo han perdido por cualquiera de los conceptos previstos por la ley. Es verdad, que la de 26 de Junio de 1890 y el R. D. de adaptación, determinan la forma y modo en que, durante el período de rectificación anual del Censo, pueden pedirse y obtenerse las inclusiones y exclusiones en las listas á que los electores se consideren con derecho, pero esto no obsta para que, pudiendo y debiendo hacerlo así los electores que con derecho á serlo no aparezcan en las listas, teniendo capacidad para ello, puedan estos mismos electores, por causas distintas y susceptibles de justificación, haberse encontrado en la imposibilidad de reclamar su inclusión dentro de los plazos fatales que la ley concede, y como ésta no trata de regatear derechos, sino de reconocerlos, depurando además las listas para corregir en ellas todo vicio y todo defecto, insistimos en que allí donde el caso práctico pueda ocurrir, puede muy bien ser elegido Concejal un candidato que no figure en las listas electorales, siempre que, si se le exige ó si se pone en tela de juicio su capacidad, justifique que reúne todas las condiciones que la ley municipal exige para ser considerado como vecino y la electoral para ser tenido por elector; podrá suceder que ese candidato no haya, según hemos dicho, reclamado el reconocimiento de su derecho en la época que la ley señala, pero es evidente que ni el legislador al dictar la ley, ni la Junta Central del Censo al interpretarla, han querido liquidar derecho alguno, antes por el contrario, responden y han respondido siempre al criterio de dar la mayor suma posible de facilidades para el reconocimiento y práctica de todo derecho, siempre que se acrediten condiciones para estar en legítima posesión del mismo.

Y con esto queda contestado nuestro consultante.

* * *

Otra pregunta se nos dirige y que es también interesante, porque pueden ser muchos los casos semejantes al que se nos consulta, que ocurran en la práctica.

He aquí la pregunta:

Un vecino, propietario, y cuyo nombre figura en las listas, y que lleva más de cuatro años de residencia ¿puede ser elegido Concejal siendo al mismo tiempo Oficial de la escala de reserva del Ejército?

Á nuestro juicio, los oficiales de la escala de reserva no pueden ser concejales, pues á ello se opone el precepto escrito, y tampoco lo consiente la interpretación del precepto mismo.

Según el artículo 43 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, en ningún caso pueden ser concejales aquellos que desempeñan cargos retribuidos por el Estado, la Provincia ó el Municipio, aun cuando hubieren renunciado al sueldo. La ley exceptúa de esta incapacidad á los catedráticos de Institutos, pero no incluye en la excepción á los oficiales de la escala de reserva. Éstos figuran en su escala respectiva y cobran con cargo al presupuesto del Ministerio de la Guerra el sueldo que corresponde á sus respectivos empleos, y, por lo tanto, están incluidos de lleno en el de incapacidad que acabamos de citar.

Además es preciso tener en cuenta que los oficiales del Ejército no tienen más que dos situaciones efectivas. Los que prestan servicio en los cuerpos armados, en las oficinas militares, en las que se denominan Comisiones activas, en las zonas de reclutamiento, en los regimientos de reserva y en la escala de este nombre, entre los cuales hay muchos que sirven en estos regimientos y aquellas zonas, se encuentran todos en la primera de las dos situaciones que indicamos y es la de servicio activo; no existe entre unos y otros más diferencia que la del sueldo que disfruta y la de la índole de los servicios y de los destinos que se les puede conferir. La segunda de aquellas situaciones es la pasiva, y forman parte de ella los retirados, licenciados absolutos, etc., y á ella pasan cuando lo solicitan ó cuando cumplen la edad reglamentaria, lo mismo los oficiales que sirven en la escala de reserva que los que pertenecen á un regimiento de línea ó á un batallón de cazadores. Ahora bien: los oficiales en servicio activo no pueden ser concejales, y, como acabamos de ver que en activo se encuentran los oficiales

de la escala de reserva, dicho queda que no son elegibles, como también que no son ni pueden ser electores.

Es verdad que los individuos de la clase de tropa que se encuentran en sus casas en concepto de reservistas, son y pueden ser electores y elegibles, pero esto consiste en que han pasado á la situación pasiva de reserva después de haber cumplido el tiempo de servicio activo que la ley señala, y una parte de cuyo tiempo han permanecido también en sus casas, pero no como reservistas, sino en uso de licencia ilimitada, período durante el que no son electores ni elegibles, porque no han pasado aún á la reserva y se encuentran á la expectativa de que el ministro de la Guerra los llame para que vuelvan á prestar servicio en sus Cuerpos y al pie de las armas. Además, los verdaderos reservistas no perciben sueldo alguno del Estado como los oficiales de la escala de reserva, y si alguno de aquellos percibe alguna pequeña suma, no es á título de sueldo, sino como consecuencia de alguna cruz pensionada con carácter vitalicio por mérito de guerra. En abono de cuanto decimos podemos agregar que los individuos de los cuerpos de seguridad y vigilancia no disfrutan del derecho electoral, porque se considera que forman parte de un instituto armado.

No existe pues, variedad alguna entre los oficiales de la escala llamada de reserva que cobran sueldo y se encuentran en una situación activa hasta que obtienen el retiro y los individuos de tropa que, terminado su compromiso activo, han pasado á la reserva, situación para ellos pasiva.

Queda, pues, contestada sin lugar á duda alguna esta consulta; los oficiales de la escala de reserva no pueden ser Concejales; pueden serlo los de la llamada reserva gratuita, cuyos empleos son puramente nominales y honoríficos.

DIANA.



Feria extraordinaria en la villa de Pedreguer

El Ayuntamiento de esta población, en sesión ordinaria celebrada en este día, ha acordado que la feria tenga lugar, como en años anteriores, durante los días 3 al 11 inclusive del

próximo mes de Noviembre, y el reparto de paradas el 2º del propio mes.

Esta Corporación, celosa siempre en proporcionar á los pacíficos y honrados vecinos, así como á los asíduos concurrentes á la misma, todo género de agradable pasatiempo, está preparando magníficos festejos, que de seguro satisfarán á cuantos nos honren con su visita.

Se ha determinado también modificar en parte, dándole mayor ensanche que en el año anterior, AL REAL DE LA FERIA, para satisfacer con ello la crecida demanda de nuevas paradas.

Esto hace concebir la esperanza de que, en el presente año, resultará nuestra FERIA un festival grandioso bajo todos conceptos.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores feriantes, forasteros y vecindario en general.

Pedreguer, 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde Presidente, *Sebastián Puigserver*.—El Secretario, *Agustín Pérez*.



QUINCENA OFICIAL

La *Gaceta* del día 26 de Octubre publica la lista de los mozos de la provincia de Alicante que han sido incluidos en el sorteo supletorio que determina la vigente ley de reemplazo y reclutamiento del Ejército.

—Se ha dispuesto que se tenga por prorrogado el plazo para admitir las redenciones á metálico del servicio activo.

—Ha pasado á la Capitanía general del distrito de Valencia el expediente y proyecto de construcción del ferrocarril económico de Alcoy á Alicante para que la comandancia general de Ingenieros dictamine en cuanto se refiere á los terrenos de la zona polémica de guerra que deben ser cruzados por la citada línea férrea.

—Se ha concedido á los Ayuntamientos de Pedreguer y Ondara la excepción de subasta que habían solicitado para la construcción de las casillas de la feria respectiva.

—También se ha concedido al Ayuntamiento de Ondara excepción de subasta para la instalación provisional del alumbrado eléctrico.

—El mismo beneficio se ha concedido al Ayuntamiento de Jijona para las obras de reparación de los desperfectos ocasionados por las tormentas en la vía pública y caminos vecinales.

—A la Alcaldía de Tibi se han devuelto el expediente de venta de doce fincas rústicas y una urbana de la propiedad

del Municipio para que se abra y anuncie el período de exposición al público para oír reclamaciones.

—Se ha pasado al Juez Instructor de Pego tanto de culpa contra los Ayuntamientos suspensos de Tormos y Rafol de Almunia.

—Previo expediente y Audiencia han quedado suspensos cinco concejales de Vall de Gallinera.

—Don Renato Bardín ha presentado en el Gobierno civil un recurso de alzada contra dos acuerdos del Ayuntamiento de Elda relativos á la ejecución de obras en la finca llamada «Los bubos» de que es dueño el recurrente.



Convocatorias, vacantes y subastas

En la Iglesia Catedral de Tortosa se encuentra vacante una plaza de canónigo que podrá ser solicitada hasta el día 30 del corriente mes.

—El día 23 del corriente en la sala audiencia de este Juzgado primera instancia se realizará en pública subasta la venta de la Plaza de Toros de Alicante habiendo quedado extinguido el plazo durante el que estaba en posesión de aquélla la última Sociedad Arrendataria.

—El día 13 del corriente mes y en la Dirección de las minas de Almadén se efectuará subasta para el suministro del agua potable que se necesite en dichas minas durante el año de 1902.

—En la misma Dirección se verificará el día 16 del actual subasta para el suministro de ropa blanca y demás efectos que en el año de 1902 se necesiten en el Hospital de las expresadas minas y tres días después se subastará el suministro de las maderas que en el mismo período se necesiten en dicho centro.

—En el Departamento de Marina del Ferrol se anuncia segunda subasta para la construcción de una estantería y suministro de varios efectos que se necesitan con destino á la Farmacia del nuevo Hospital de Marina de aquel departamento.

—La comisión de Gobierno interior del Senado anuncia subasta para la adquisición del carbón de Cock que se necesite, en la temporada de 1901 á 1902 en las dependencias de dicha alta Cámara.

—La misma comisión del Congreso anuncia subasta para el suministro de los efectos de escritorio que se necesiten durante el año 1902 en dicha Cámara.

—La Delegación de Hacienda de Jaén anuncia subasta para contratar la impresión y publicación del *Boletín de Ventas de Bienes Nacionales*.

—En las provincias de Huelva y de Murcia van á construirse respectivamente en aquélla un ferrocarril minero desde una de las estaciones de la línea de Zafra hasta la inmediación de los muelles de embarque en Huelva y en la segunda una carretera desde la estación férrea de Alcantarilla hasta la fábrica de pólvora que el cuerpo de Artillería tiene establecida en Murcia.



Notas de Redacción

En breve comenzará á publicarse en Madrid un periódico titulado «El Porvenir», dedicado exclusivamente á favorecer la juventud estudiantil, é insertará en sus columnas los programas de oposiciones que se anuncien y todas cuantas noticias puedan ser útiles á la clase que dedique sus esfuerzos á terminar una carrera ó alcanzar un destino mediante el estudio.

Mandamos nuestra enhorabuena á los propietarios de esta publicación, y creemos que conseguirán un buen número de suscripciones.

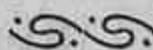


La Patria de Cervantes

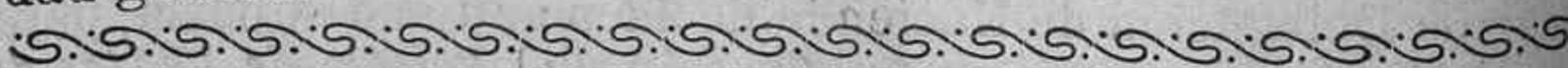
Se ha publicado el número 10 de esta revista, que en breve empezará la publicación de una nueva novela original de nuestra ilustre escritora doña Emilia Pardo Bazán, titulada «Misterio».

El presente número contiene el siguiente interesante sumario: La Hermandad de los siete Reyes, La Sentencia; Un Abuso de Confianza; Un Millonario del Cabo, El Episodio del Castillo del Tirol; Después del baile; Cuentos Orientales; Un buen médico; Un rasgo heroico, y 20 grabados.

De venta en todas las librerías; número suelto, una peseta. Suscripción: un año, 9 pesetas en Madrid y 10 en provincias.—Bailly-Bailliére é hijos, editores, Madrid.



Con el número de hoy acompañamos un prospecto del conocido farmacéutico de Barcelona Dr. Callol, referente al Elixir de su invención, cuya lectura recomendamos eficazmente á nuestros lectores por ser de interés á todas aquellas personas que padecen de neurastenia, anemia, falta de apetito y debilidad general.



Establecimiento Tipográfico de Moscat y Oñate

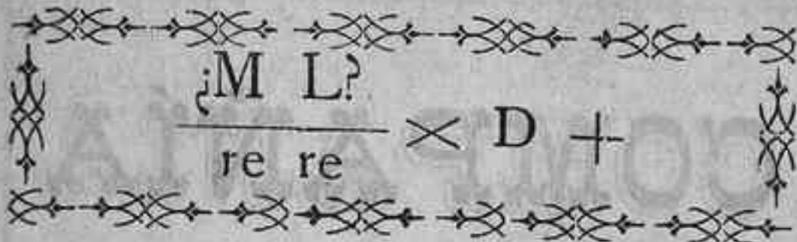
MESA REVUELTA

CHARADA

Por todo que sea un hombre
es fácil que el prima tres,
conteste al segunda prima
con un tres prima muy bien.

Domingo Carratalá.

Geroglífico



Anagrama

FLORO. RAZA. SALDO

Formar con estos vocablos el
nombre y apellido de un poeta
alicantino.

*Soluciones á la sección recreativa
del número anterior*

A la charada. — Cachorro.

Al geroglífico: Ensenada:

El comerciante que se cansa
á los primeros anuncios es como
el que, al empezar, abandona
una mina. Hay que tener per-

sistencia para conseguir los te-
soros.

Empresa anunciadora, *Los
Tiroleses*, Romanones, 7 y 9 en-
tresuelos. — Madrid.

¿Qué diríais de un millonario
que dejara abandonadas sus ri-
quezas? Pues eso hace el comer-
ciante que no anuncia.

Empresa anunciadora, *Los
Tiroleses*, Romanones, 7 y 9 en-
tresuelos. — Madrid.

El anuncio es el talismán que
hace surgir la fortuna.

Empresa anunciadora, *Los
Tiroleses*, Romanones, 7 y 9, en-
tresuelos. — Madrid.

¡Cuánto comerciante arruina-
do no exclama, cuando ya no
tiene remedio:—¡si yo hubiera
anunciado, sería ahora rico!

Empresa anunciadora, *Los
Tiroleses*, Romanones, 7 y 9, en-
tresuelos. — Madrid.

El comercio es un jardín, en
que la mercancía es la simiente
y la venta es el fruto. Pero, el
anuncio es el sol que fecunda y
propaga el comercio.

Empresa anunciadora, *Los
Tiroleses*, Romanones, 7 y 9 en-
tresuelo. — Madrid.

Cuando necesitáis comprar
algo ¿adónde vais? A las casas
que anuncian.

Empresa anunciadora *Los
Tiroleses*, Romanones, 7 y 9, en-
tresuelos. — Madrid.



SELLOS ARTUR MAURY

PARÍS

Esta casa es la primera de Europa en sellos de correo para colecciones. Manda notas de precios y detalles gratis á todo el que lo solicite.

Boulevard Montmatre, París

DROGUERÍA

DE

ROMERO Y COMPAÑÍA

PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA

FOTOGRAFÍA Y FARMACIA

ESPECIALIDAD EN COLORES Y BARNICES

Princesa, 5, y Padilla, 2.—ALICANTE.

LA PREVISIÓN ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE SEGUROS

Sucursal en Alicante,

Victoria, 7

ALMACEN

de arroces, garbanzos, judías, y de toda clase de legumbres y frutas secas, de R. GINER.

Ventas por mayor y menor. Precios equitativos Servicio y domicilio sin aumento de precios, en las ventas de 10 kilogramos en adelante.

Calle de los Angeles, 5 y 7.—
Teléfono núm 94.
